

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL REFERENTE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PARQUE REFORMA SOCIAL, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO**

**FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

El pasado 26 de noviembre del 2013, fue turnada a la **Comisión de Administración Pública Local**, para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo relativo a la situación jurídica del Parque Reforma Social, de la delegación Miguel Hidalgo.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis del punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

## P R E Á M B U L O

1.- El día 26 de noviembre del 2013, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1754/2013, suscrito por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **“Propuesta con punto de acuerdo relativo a la situación jurídica del Parque Reforma Social, de la Delegación Miguel Hidalgo”**.

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **“Propuesta con punto de acuerdo relativo a la situación jurídica del Parque Reforma Social, de la Delegación Miguel Hidalgo”**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 23 de abril del 2014, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El promovente entre otras cosas plantea:

Desde inicios del mes de octubre los Diputados Gabriela Salido Magos y Roberto Candia, han presentado una serie de propuestas con relativos al Parque Reforma Social que se ubica en la colonia del mismo nombre en la Delegación Miguel Hidalgo.

El Parque de Reforma Social, desde hace más de 20 años ha sido un área verde, el cual cuenta con canchas para la práctica de fútbol e los niños, jóvenes y adultos que viven en la zona, siendo estos los encargados de su cuidado.

Ahora bien, como ya ha sido señalado por los Diputados del PAN y PRD, el parque donde se encuentra el Parque Reforma Social es propiedad privada y de acuerdo a información del Consejero Jurídico de la Ciudad, a inicios del mes de noviembre los titulares de los derechos sobre el inmueble interpusieron un Juicio de Amparo para poder modificar el uso de suelo anterior al año de 1992.

Continúa argumentando el promovente:

En la información dada conocer por esta autoridad, también se da cuenta de que el Juez Cuarto en materia administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, es el juez de conocimiento del asunto, en donde los actos de autoridad que se reclaman son:

- a) La expedición, promulgación y publicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en particular los artículos 12 fracción II, 26 fracción III, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45;

- b) La supuesta falta de asignación de uso del suelo del predio que ocupa el Parque Reforma Social.
- c) La expedición de un Certificado de Uso de Suelo en el que se hizo constar que al predio le corresponde Área Verde y
- d) La ejecución de actos de posesión sobre el predio.

Sobre el particular, y como ya lo han señalado los legisladores así como el Jefe de Delegación en Miguel Hidalgo, este predio desde el año de 1992, año en que se publicó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de las Lomas de Chapultepec, cuenta con un uso de suelo asignado de AV (Área Verde).

El particular de los derechos de propiedad del inmueble, desde el momento mismo que intento realizar el desalojo del predio sin acompañamiento de una autoridad, al intentar bardear y cancelar el uso y disfrute del Área Verde, ha cometido actos de autoridad, dejando en todo momento en estado de indefensión y privando a los vecinos de la zona al ejercicio del derecho a un medio ambiente sano, consagrado en nuestra Constitución.

Por lo antes expuesto se hace la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO: SE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE ATRAIGA ESTE ASUNTO A SU CONOCIMIENTO Y SE RESUELVA EN ESTRICTO APEGO A DERECHO Y ATENDIENDO A LOS CRITERIOS QUE LA PROPIA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, DANDO DE PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL INTERÉS PARTICULAR.**

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL EN SU DEMARCACIÓN.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 17 fracción VI establece lo siguiente:

*Artículo 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;*

*I a V...*

***VI. Proponer proposiciones o denuncias;***

*VII. Gestionar ante las autoridades la atención a las demandas de sus representados;*

*VIII a XII...*

**TERCERO.-** Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 10 fracción XXI, establece como atribución de la misma comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas por conducto de la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**CUARTO.-** Que el predio donde se encuentra el Parque Reforma Social es propiedad privada y de acuerdo a la información proporcionada por el Consejero Jurídico del Distrito Federal, los titulares de los derechos sobre el inmueble interpusieron un Juicio de Amparo para poder modificar el uso de suelo anterior al año de 1992.

**QUINTO.-** Que desde el año 1992 en que se publicó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de las Lomas de Chapultepec, el Parque Reforma Social cuenta con un uso de suelo asignado de AV (AREA VERDE), que de acuerdo a la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su artículo 27, VI fracción, publicada el día 17 de septiembre de 2013, establece los siguiente:

**Artículo 27 Bis.-** En el Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano se elaborarán atendiendo, además de las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes criterios:

...

**VI. La preservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a su función.**

**SEXTO.-** Que el considerando anterior toma relevancia en atención al marco constitucional modificado en el año 2011, en donde el derecho a un medio ambiente sano es ahora un derecho humano.

El 2 de abril de este 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto como consecuencia de las adecuaciones a distintos ordenamientos legales que reglamentaban la ejecución de los derechos consagrados en la misma.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 1 fracción III de la Ley de Amparo establece el objeto de la misma, el cual se transcribe para mayor comprensión:

**Artículo 1.-** El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:

...

**III.** Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando **se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El amparo protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la presente ley.

**OCTAVO.-** Que con base a lo anterior, el particular titular de los derechos de propiedad del inmueble, desde el momento mismo que intento realizar el desalojo del predio sin acompañamiento de una autoridad, al intentar bardear y cancelar el uso y disfrute del Área Verde, ha cometido actos de autoridad,

dejando en todo momento en estado de indefensión y privando a los vecinos de la zona al ejercicio del derecho a un medio ambiente sano, mismo que es consagrado en la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

## R E S U E L V E

**ÚNICO.-** Es de **APROBARSE** la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, por lo que **SE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ATRAIGA A SU CONOCIMIENTO DIRECTO EL JUICIO DE AMPARO INTERPUESTO EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, RELATIVO AL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL PARQUE REFORMA SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DEL CUAL TIENE CONOCIMIENTO EL JUEZ CUARTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DADA LA TRASCENDENCIA JURÍDICA NO SOLO PARA LOS VECINOS SINO PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE EL USO Y DESTINO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPIEDAD DE PARTICULARES, Y SE RESUELVA DANDO PRIORIDAD AL BIEN COMÚN ANTES QUE AL PARTICULAR.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 23 del mes de abril del año 2014.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL REFERENTE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PARQUE REFORMA SOCIAL, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 23 DÍAS DE ABRIL DE 2014.

**DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA**

**P R E S I D E N T E**

**DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**

**INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**

**INTEGRANTE**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL REFERENTE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PARQUE REFORMA SOCIAL, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

**INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ**

**INTEGRANTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**

**INTEGRANTE**

**DIP. ARTURO SANTANA ALFARO**

**INTEGRANTE**